



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

1.2.1.2. Formación Específica en Centros

Objeto de la convocatoria

La Universidad de Sevilla, en su compromiso con la mejora continua de la docencia, y en aplicación de la Acción 1.2.1 de su II Plan Propio de Docencia, aprobado mediante Acuerdo 5/CG, de 20/12/2012, de su Consejo de Gobierno, publica para el ejercicio 2014 la presente convocatoria correspondiente a la Formación Específica de apoyo a los Centros.

La presente convocatoria pretende impulsar el desarrollo de líneas de formación por parte de los Centros, en función de sus necesidades, así como ampliar la oferta formativa de su profesorado y contribuir a una mejora en la calidad de la docencia y la investigación.

El citado programa formativo se articulará a través del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Sevilla, dependiente del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado.

Destinatarios y requisitos

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Centros de la Universidad de Sevilla, a petición de sus respectivos/as Vicedecanos/as y/o Subdirectores/as de Innovación Docente.

El Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado emitirá un certificado que contemple la participación de los destinatarios en calidad de formadores y/o coordinadores de las acciones formativas que se desarrollen.

El beneficiario final será el Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Sevilla, al cual también le será expedido el certificado de aprovechamiento de la formación recibida.

Para el desarrollo de la Formación Específica en Centros será necesaria la participación de un mínimo de 15 asistentes del PDI para que pueda celebrarse cada acción formativa. Bajo el supuesto de que un Centro no cuente con el interés de un mínimo de 15 participantes, podrá solicitar la acción formativa de forma conjunta con otro/s Centro/s al que se le plantee la misma necesidad y que se encuentre en la misma situación.



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

De modo excepcional y a petición justificada de un Centro, siempre que la actividad se desarrolle con un mínimo de 15 asistentes del PDI, podrá autorizarse la participación de miembros del PAS de la Universidad de Sevilla, si bien el Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado no podrá emitir a estos últimos el certificado de aprovechamiento de la formación recibida.

Sin perjuicio de la consideración de otras materias que puedan resultar de interés para la Formación Específica de un determinado Centro y teniéndose en cuenta el proceso de adaptación continuo que la Universidad debe llevar a cabo, se considerarán prioritarias las solicitudes de acciones formativas relacionadas con:

- Nuevos enfoques metodológicos: método de casos, enseñanza a través de proyectos o basada en problemas, etc.
- Formación y evaluación en competencias, innovaciones en las técnicas de evaluación, diseño de perfiles de egreso.
- Manejo de recursos docentes, tales como programas informáticos y plataformas virtuales.
- Planes de orientación y acción tutorial.
- Planes de formación en relación con el emprendimiento.
- Planes de mejora de la capacidad investigadora y de captación de fondos públicos para la investigación.

En el dictamen de requisitos que deben cumplir los formadores propuestos, debe distinguirse entre:

a) Personal vinculado a la Administración Pública:

a.1) Las actividades a realizar deberán quedar exceptuadas del régimen de incompatibilidades tal y como establece el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo acogerse a alguno de los siguientes apartados:

a.1.1) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual, ni supongan más de 75 horas al año, así como la preparación para el acceso a la Función Pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

a.1.2) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

a.2) No superar los límites retributivos establecidos en el artículo 7. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Personal no vinculado a la Administración Pública:

No percibir retribuciones periódicas con cargo a la Administración Pública.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes para la aprobación de acciones formativas se deberán cumplimentar de forma on-line y deberán tramitarse telemáticamente a través de la dirección <http://webapps.us.es/IIPPD/accion121>

Si con el fin de contar con el mínimo exigido de participación del PDI, una determinada actividad formativa se solicita por varios Centros, deberá seleccionarse la opción “Conjunto de Centros” de la aplicación telemática.

Se cumplimentará una ficha por cada acción formativa solicitada y una vez registrados todos los datos requeridos ha de cerrarse el formulario on-line.

Deberá presentarse la solicitud con al menos un mes y medio de antelación a la fecha inicio de la acción formativa que se proponga, pudiéndose acortar este plazo previo acuerdo con el director del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado.

Una vez tramitada/s la/s solicitud/es, deberá entregarse en el Registro General de la Universidad de Sevilla en el plazo establecido la siguiente documentación:

- Un listado de todas las acciones formativas solicitadas por el Centro, el cual deberá estar firmado por el/la Vicedecano/a y/o Subdirector/a de Innovación Docente de cada Centro solicitante.

El plazo de presentación de las solicitudes estará comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 27 de febrero de 2014.

Criterios de selección, resolución y calendario de ejecución

La evaluación y selección de las propuestas de acciones formativas se realizará por una comisión creada a tal efecto, compuesta por la Vicerrectora del Profesorado, que actuará



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

en calidad de presidenta, por el Director del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado y dos miembros del equipo técnico del ICE.

El Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado comunicará a los Centros interesados la resolución a las propuestas de acciones formativas en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de su solicitud.

Todas las acciones formativas aprobadas por el Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado se desarrollarán en el ejercicio 2014 al que se refiere la presente convocatoria, debiendo estar finalizadas antes de 25 de noviembre.

Obligaciones de los beneficiarios

Los formadores y coordinadores de cada Centro beneficiario se comprometen a cumplir con las normas del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado relativas a la gestión, desarrollo, seguimiento y control de las acciones formativas, cuya publicidad y accesibilidad será facilitada por el ICE a través de la dirección: <http://www.ice.us.es/>

El/La Vicedecano/a y/o Subdirector/a de Innovación Docente colaborará con el ICE en la difusión y publicidad de las acciones formativas dirigidas al PDI de su Centro como beneficiario de la presente convocatoria. En este sentido, la aplicación on-line AFOROS del ICE (<http://www.ice.us.es/>) será el único medio para el registro de inscripciones de participación en la Formación Específica de un Centro.

Dotación

Para el ejercicio 2014, la Universidad de Sevilla destina al Programa de Formación Específica en Centros el importe de 147.420 euros, destinándose una partida a cada Centro en función del reparto presupuestario que se realice tras la aprobación de solicitudes por la comisión.

Los formadores percibirán unos honorarios que se ajustarán a las tarifas del ICE, siendo en el ejercicio 2014 de 50,00 euros por cada hora presencial de impartición de la formación. A dicha tarifa le serán de aplicación los impuestos que legal y reglamentariamente le correspondan.

Con carácter excepcional y por motivos justificados, la citada tarifa podrá sufrir variaciones según criterio del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado, el cual atenderá en todo caso a las disponibilidades presupuestarias que se destinen a la Formación del profesorado.



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado **BASES REGULADORAS**

El trámite de pagos de honorarios a los formadores será gestionado por el ICE una vez haya sido entregada la documentación correspondiente a la finalización de la acción formativa.

El ICE se encargará de tramitar con la Agencia de Viajes de la Universidad de Sevilla, la gestión del desplazamiento y/o alojamiento de los formadores cuya cobertura de gastos les hubiese sido aprobada.

Al objeto de trámite de pagos en beneficio de los formadores, el ICE solicitará a los interesados cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para cumplir con las normas presupuestarias y de gestión del gasto, dictadas por el Área de Gestión Económica y el Servicio de Intervención de la Universidad de Sevilla.

Con carácter general el Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado no se hará cargo de cubrir otros gastos de carácter complementario, como los directamente relacionados con el pago de libros y/o manuales que utilicen los formadores y profesorado participante en las distintas acciones formativas.